



Resolución Directoral N° 018 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 16 ENE. 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0327-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de diciembre de 2019; la Carta N° 001-2020/KAZUKI/PSI/CHUQUIS-RL, de fecha 02 de enero de 2020; el Informe N° 157-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 13 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18.04.2018, como resultado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 010-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), en adelante la Entidad y la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., suscribieron el Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancán, distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco", bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF.

Que, con fecha 19.09.2018, como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 019-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), en adelante la Entidad y la empresa CONSORCIO UNION, integrado por las empresas Inversiones Mibisa E.I.R.L. y Richard Edwards Escalante Granda, suscribieron el Contrato N° 048-2018-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancán, distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco", bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0327-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario, solicitada por el CONSORCIO UNION, en el marco del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancán, distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco".

Que, mediante Carta N° 001-2020/KAZUKI/PSI/CHUQUIS-RL, de fecha 02 de enero de 2020, la supervisión de obra KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., solicita a la entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión, como consecuencia de lo aprobado mediante Resolución Directoral N° 0327-2019-MINAGRI-PSI-DIR.





Resolución Directoral N° 018 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Informe N° 157-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 13 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión, bajo los argumentos del Informe N° 032-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión de Obra, por el periodo de 32 días calendario, solicitada por la empresa a cargo de la supervisión de obra, KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Que, el numeral 34.5) del artículo 34 de la Ley establece la posibilidad que se pueda ampliar el plazo contractual pactado, señalando lo siguiente: «El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados».

Que, conforme con lo previsto en el artículo 169° y 170° del Reglamento, la normativa de Contrataciones del Estado, para que la Entidad apruebe una solicitud de ampliación de plazo de un contrato de obra, se requiere lo siguiente: (i) Que se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169° del Reglamento; (ii) Que el contratista, a través de su residente, anote en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que, a su criterio, determinen la ampliación de plazo; (iii) Que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicite, cuantifique y sustente su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda; (iv) Que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; (v) Que el inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Que, de acuerdo a las disposiciones señaladas, se desprende que, en el marco de la ejecución de un contrato de obra, la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

Que, ahora bien, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión de obra, detenta sus particularidades, toda vez que este contrato guarda una relación de accesoriedad con el contrato de obra, conforme a los artículos 159 y 160 del Reglamento. De esa forma, cuando el plazo de ejecución de un contrato de obra se extiende por una ampliación de plazo solicitada por el contratista y aprobada por la entidad –conforme a las causales y el procedimiento previstos en los artículos 169 y 170 del Reglamento, respectivamente–, el contrato de supervisión debe adecuarse a las nuevas circunstancias.





Resolución Directoral N° 018 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, en ese sentido, el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento establece que «En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.» Así, surge el deber de la entidad de ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, tal como lo establece, sin que se requiera que el supervisor solicite dicha ampliación conforme al procedimiento previsto en el artículo 170 del Reglamento.

Que, bajo tales consideraciones, corresponde a la entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión de Obra, por el periodo de 32 días calendario, como consecuencia accesorio de la Ampliación de Plazo aprobada mediante Resolución Directoral N° 0327-2019-MINAGRI-PSI-DIR.

Por las consideraciones precedentemente expuestas y estando a lo propuesto por la Oficina de Supervisión, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 32 días calendario, en el marco del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto “Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancán, distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco”, como consecuencia accesorio de la Ampliación de Plazo aprobada mediante Resolución Directoral N° 0327-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y notifíquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego

